	SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA EN MUJERES GESTANTES Y LACTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE PERMITAN PROMOVER Y GARANTIZAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN LA PRIMERA INFANCIA.	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° MC-SMGS-005-2022**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-SMGS-005-2022

SANDRA SCHMALBACH PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. número 1.128.052.695 de Cartagena, en calidad de Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, actuando en nombre y representación del Departamento de Bolívar, debidamente facultada según Decreto 381 del 29 de agosto de 2022 informa a **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL FRS,** persona jurídica identificada con NIT 900126347-7 **(en adelante el "contratista"),** representado legalmente por **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO, p**ersona natural identificada con Cédula de ciudadanía número **30.771.818**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SMGS-005-2022.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con usted el Departamento de Bolívar, ha celebrado el contrato **MC-SMGS-005-2022**.

Por lo anterior, usted en condición de CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SMGS-005-2022 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA EN MUJERES GESTANTES Y LACTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE PERMITAN PROMOVER Y GARANTIZAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN LA PRIMERA INFANCIA.**

ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto contractual, se desarrollarán las siguientes actividades.

1. **Consolidación de la gestión política para el apoyo, promoción y protección de la lactancia materna mediante el fortalecimiento del Banco de Leche Maternidad Rafael Calvo.**

a. Entregar los bienes descritos en la actividad 1, de conformidad con las especificaciones y cantidades que se detallan en la parte técnica (ver Anexo 1 - Especificaciones técnicas - actividad 1), dentro del plazo establecido.
a. Realizar la entrega de los bienes, de conformidad con el cronograma estipulado por la Secretaría de la Mujer.

b. Asumir los costos de traslado de los bienes requeridos en la presente actividad, garantizando que los mismos no sufran ningún deterioro o daño durante la travesía de traslado al Banco de Leche de la Maternidad Rafael Calvo, realizando el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los mismos.

2. <u>Sala Amigable de Lactancia Materna</u>

a. Suministrar e instalar los elementos requeridos en la actividad 2, para la adecuación de la sala amigable de Lactancia Materna del Centro Administrativo Departamental, en aras de brindar a las madres lactantes un espacio adecuado cumpliendo las condiciones normativas.
b. Entregar los bienes descritos en la actividad 2, de conformidad con las especificaciones y cantidades que se detallan en la parte técnica (ver Anexo 1 - Especificaciones técnicas - actividad 2), dentro del plazo establecido.
c. Realizar la entrega de los bienes, de conformidad con el cronograma estipulado por la Secretaría de la Mujer.

3. Intervención Social a las Comunidades de Incidencia del Programa.

a. Disponer de un equipo interdisciplinario conformado por un (1) profesional de la Salud con formación en alimentación del lactante y niño, niña pequeña(o) y experiencia certificada en asesoramiento en lactancia materna, un (1) profesional nutricionista y un (1) profesional de enfermería, ambos con experiencia como facilitadores en **AIEPI –** Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia, para la implementación del programa de atención integral para el fortalecimiento de la práctica de la lactancia materna y la adecuada alimentación complementaria de los niños y niñas en sus primeros 1000 días de vida en el Departamento de Bolívar.
b. De conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, se deberán identificar a las madres gestantes beneficiarias de conformidad con las cantidades relacionadas a continuación:

MUNICIPIO	BENEFICIARIAS
SAN CRISTOBAL	20
MAHATES	20
MARIA LA BAJA	20
SANTA ROSA DE LIMA	20

c. Desarrollar una (1) estrategia de comunicación hacia las madres gestantes que promuevan el respeto hacia la práctica de la lactancia materna en el espacio público y privado, el reconocimiento de las mujeres en el libre ejercicio de amamantar, la normalización de la lactancia materna como parte del derecho a la alimentación adecuada y a la atención integral.
d. Realizar jornada de capacitación a las madres gestantes beneficiarias de los municipios de San Cristóbal, Mahates, María la Baja y Santa Rosa de Lima, las cuales deberán contener las siguientes actividades:
 - Importancia de la lactancia materna en los primeros seis (6) meses de vida
 - Sensibilización en los hábitos de vida saludables y alimentarios nutricionales.
 - Orientación en las diferentes alternativas de cuidados, vínculos afectivos, estilo de crianza, salud sexual y reproductiva de madres gestantes y lactantes.
 - Garantía de derechos y acciones para la promoción y prevención de la primera infancia.

e. Se proporcionará un Kit de Recién Nacido consistente en Cuna Corral para bebe, plegable, colchoneta incluida, Bañera, paquete de pañales para recién nacido, toallas húmedas para bebe, y pijama. El cual servirá para un entrenamiento teórico práctico, socializando su contenido, e indicando prácticas para su uso adecuado.
f. Diseño de cartilla alusiva al programa, así como de las demás piezas necesarias para la realización de las actividades del presente contrato.
g. Disponer de todos los requerimientos logísticos necesarios, tales como refrigerios, transportes internos, hidratación, material de apoyo, alistamiento del lugar de realización de las capacitaciones sonido, ayudas audiovisuales, y las demás que resulten necesarias para garantizar el éxito de las actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La entidad está obligada a:

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

a) Cumplir con el objeto que se contrata, cumpliendo con las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
b) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
c) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
d) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
e) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
f) Iniciar con el servicio a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.
g) Responder en los plazos que el Departamento y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la obtenida, solo podrá ser revelada con autorización del Departamento.
j) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
l) Disponer de los requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
m) Disponer de personal humano calificado y no calificado, conforme a las especificaciones dadas en este estudio previo y de la invitación pública, que permita desarrollar en forma eficaz la implementación del programa.
n) Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas.
o) Presentar informe de la ejecución de las actividades a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado.
p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El

incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

q) Asumir todos los costos que por concepto de mano de obra calificada y no calificada, transporte, materiales, y demás costos operativos necesarios para la prestación correcta y oportuna del servicio.
r) Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
s) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
t) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
u) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: La entidad está obligada a:

a) Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
e) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($97.397.000)**, equivalentes a 97,397 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA EN MUJERES GESTANTES Y LACTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE PERMITAN PROMOVER Y GARANTIZAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN LA PRIMERA INFANCIA.				
MANO DE OBRA CALIFICADA				
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Profesional en Ciencias de la Salud con experiencia certificada en Lactancia	persona	1	3.500.000	3.500.000
Diseñador Gráfico	persona	1	2.600.000	2.600.000
Profesional en enfermería con experiencia en AIEPI	persona	1	3.500.000	3.500.000
Profesional en Nutrición con experiencia en AIEPI	persona	1	3.500.000	3.500.000
SUBTOTAL				**13.100.000**

Bolívar primero	**SECRETARIA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL** **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CUIDADO Y CRIANZA EN MUJERES GESTANTES Y LACTANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE PERMITAN PROMOVER Y GARANTIZAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN LA PRIMERA INFANCIA.**	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° MC-SMGS-005-2022**

ACTIVIDAD 1 **Fortalecimiento Banco de Leche Maternidad Rafael Calvo**				
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
CONGELADOR. Congelador vertical Vol. 226 litros, -20 A -40°C Especificaciones: Tipo: -40 ℃ Deep freezer, Tipo de gabinete: Cofre, Clase climática N Tipo de enfriamiento: Enfriamiento directo Modo de descongelamiento: Manual Refrigerante: Libre de CFC, Nivel de ruido (dB): 44 Desempeño: Rendimiento de enfriamiento (℃): -40 Rango de temperatura (℃): -10 ~ -40 Control: Controlador: Microprocesador Pantalla: LED Datos eléctricos: Fuente de alimentación (V/Hz): 220-240 / 50/115/60, Potencia (W): 400 600 Corriente Eléctrica (A): 4.8 7.5 Dimensiones: Capacidad (L): 226, Peso neto / bruto (aprox.): 88/93 (kg) Funciones: Temperatura alta/baja: Si, Sensor de error: Si Garantía del producto de al menos 1 año.	unidad	1	10.400.000	10.400.000
TERMOMETROS CALIBRADOS. Termómetro de punzón digital de alta precisión a prueba de agua utilizado como herramienta de seguridad alimentaria. Peso: 50 g Tamaño: 66 x 50 x 25 Material: Sensor multiuso de acero inoxidable baterías:1 x 1.5 V (incluidas) Rango De Temperatura De Funcionamiento: -50 a +150oC Precisión: ±0.5oC (-20 a 90oC) Resolución :0.1°C Accesorios: Manual de Instrucciones Humedad Relativa De Operación :0 – 95% Calibrado	unidad	8	260.000	2.080.000
MAQUINA PASTEURIZADORA. Voltaje: 110V, 60HZ, capacidad: 10L (2.64Gal), potencia del tubo de calentamiento: 2000W, Rango de control de temperatura: 0 ~ 100 ° C, pasteurización de 360°. Material: Acero inoxidable 304 de grado alimenticio de 15 mm, resistente a altas temperaturas	unidad	1	11.500.000	11.500.000
NEVERA TRANSPORTE LECHE MATERNA: Nevera portátil para leche materna, incluida pila de sustituto de hielo refrigerante, con manija tipo canasto para agarre. Material: Polipropileno - Espuma de poliuretano como aislante térmico entre el exterior y el interior. Tamaño 4.5 litros	unidad	2	150.000	300.000

Dimensiones aprox: Alto 21,5 cm, Ancho 22,5 cm, Largo 27 cm. Peso 0.827 kg				
EXTRACTOR DE LECHE MATERNA ELECTRICO DOBLE: Material seguro para alimentos, libre de bisfenol A BPA Material plástico PP silicona con diseño ergonómico. Deberá contener módulo eléctrico principal, 2 extractores de leche, 2 teteros con capacidad de 5 onzas o 150 ml c/u, 2 roscas y tapas, 2 acoples para modo doble.	unidad	3	160.000	480.000
ENVASE DE VIDRIO PARA RECOLECCION DE LECHE HUMANA: Envase de vidrio para recolección de leche humana en material de vidrio libre de BPA, fácil de esterilizar, con capacidad de contener 125 ml de leche materna y genéricos para adaptar extractores de leche, reutilizables y resistente a temperaturas desde 4 hasta 60 grados con tapa rosca plástica. Caja x 12 frascos.	unidad	10	36.000	360.000
BOLSAS DE ALMACENAMIENTO PARA LECHE MATERNA. Bolsas de conservación de leche, libres de BPA, resistente que protege la leche almacenada y refrigerada. Diseñadas especialmente para almacenar fácil e higiénicamente la leche materna. Diseño especial para verter fácilmente la leche en un biberón. Doble cierre antiderrame y para mayor higiene. Etiqueta incorporada para anotar la fecha de almacenamiento. Caja x 100 unidades.	unidad	10	150.000	1.500.000
SUBTOTAL				**26.620.000**
ACTIVIDAD 2 Sala Amigable de Lactancia Materna				
silla con espaldar, y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección	unidad	1	310.000	310.000
caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.	unidad	1	70.000	70.000
termómetro digital para nevera con sonda, calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete. Rango: -50oC + 200oC Resolución: 0'1oC Precisión: +/-1oC entre -50+200oC Funciones: máxima y mínima, cambio oC/oF Calibración: Autoajustable en 1 punto por el usuario. Índice de Protección IP67 Material: Cuerpo y protector Policarbonato y ABS Alimentación: 1 Pila LR 44 de botón. Dimensiones: 44'4×19'5x162mm. (incluyendo protector)	unidad	1	620.000	620.000
cintas de enmascarar o rótulos adhesivos, para marcar frascos	unidad	10	11.200	112.000
cajas de marcadores x 6 negros punta fina indeleble o permanente.	unidad	10	25.000	250.000
frasco x tres (3) litros de Jabón líquido para manos.	unidad	3	25.000	75.000
paquete de bolsas para residuos sólidos.	unidad	30	18.000	540.000
Instructivo diseñado, diagramado en digital e impreso donde se describa el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios donde se especifique sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y se describa el procedimiento.	unidad	1	380.000	380.000

Instructivo diseñado, diagramado en digital e impreso para el registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud. La temperatura de refrigeración debe ser entre 3 y 5 grados centígrados y la temperatura de congelación mínimo a menos 3 grados centígrados.	unidad	1	380.000	380.000
TV de 32" Pulgadas con puerto USB.	unidad	1	1.400.000	1.400.000
soporte para televisor de 32'' Pulgadas	unidad	1	420.000	420.000
mesa de madera medidas 70 cm X 70 cm de ancho, 74 cm de alto.	unidad	1	560.000	560.000
Diseño, impresión e instalación vinilo adhesivos de ambientación alusivos a la lactancia materna y alusivos a la primera infancia de medidas: PARED TRASERA LARGO 3,50 X ANCHO 1.26 PARED LADO IZQUIERDO LARGO 3,50 X ANCHO 2,16 PARED FRENTE LARGO 3,50 X ANCHO 2,06 PARED IZQUIERDA LARGO 3,50 X ANCHO 2,16. PUERTA SALA DE LACTANCIA LARGO 2,40 X ANCHO 73 CM.	unidad	5	560.000	2.800.000
Un (1) aviso en acrílico con medidas LARGO 16 CM X ANCHO 35 CM de la Sala Amigable de la Familia Lactancia.	unidad	1	300.000	300.000
SUBTOTAL				**8.217.000**
ACTIVIDAD 3 Fortalecimiento e Intervención Social Madres Gestantes y/o Lactantes				
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
KIT DE RECIÉN NACIDO Deberá incluir: Cuna Corral con para bebe, plegable, colchoneta incluida, recomendado para bebes de 0 meses a 36 meses mínimo, Bolso tipo pañalera, Bañera ergonómica para bebe de alta resistencia, paquete de pañales para recién nacido, toallas húmedas para bebe, y pijama bebe talla 0 a 3 meses.	unidad	80	515.000	41.200.000
Refrigerios sencillos para los talleres deberá contener: una proteína, un carbohidrato y jugo de al 250 ml.	unidad	100	10.000	1.000.000
Hidratación. Botella de agua climatizada de al menos 250 ml.	unidad	100	1.200	120.000
Kit de equipo audiovisuales (Video beam, computador, pantalla de proyección)	unidad	1	500.000	500.000
paquete por 450 toallas de manos industrial de papel dobladas en Z	unidad	100	35.200	3.520.000
Impresión de pendón 2x1 alusivo al programa con estructura tipo araña	unidad	1	320.000	320.000
diseño e impresión de Cartillas con información sobre la importancia de la lactancia materna y los cuidados del recién nacido, en propalcote de 125 gr.	unidad	100	12.000	1.200.000
Servicio de transporte para traslado del kit recién nacido a los municipios beneficiados, sala de lactancia y banco de leche	Global	1	1.600.000	1.600.000
SUBTOTAL				**49.460.000**
TOTAL				**97.397.000**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante un Único pago, una vez entregados los bienes y servicios contratado, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a total satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura de venta electrónica y certificación de aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales (salud, pensión, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se descontará el pago de los impuestos departamentales. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del contrato

Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos,y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la Entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE
IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondientea los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR lo consideraraincluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. Buscar porcentaje.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La entidad no entregará al contratista **anticipo ni pago anticipado**.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. En ningún caso este plazo podrá exceder al 31 de diciembre de 2022.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
350	23 de marzo de 2022	600.000.000

NOVENA. [SUPERVISIÓN]: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social o quien esta designe.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **UN (01) DÍA** hábil siguientes contados a partirde la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato \| \|
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes \| Plazo del contrato y doce (12) meses más. \| Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón delas reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/oprórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se prestarán en el Departamento de Bolívar y el domicilio contractual es Municipio de Turbaco, en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD, ubicado en la siguiente dirección: Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – el Cortijo.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DECIMA TERCERA: MULTAS

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados, o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción de acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VÍGESIMA: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

<u>VÍGESIMA PRIMERA</u>: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos y Formatos,
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Aprobó: Sandra Schmalbach
Secretaria de la Mujer y Gestión Social

Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Jurídica Externa SICC